

LEY Nº 2541 (Original 1263)

Sancionada el 29/09/1950, Promulgada el 24/10/1950 Boletín Oficial N° 3818 del 28 de Octubre de 1950.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo. 1°.- Concédese una pensión de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales y por el término de dos años a contar de la promulgación de la presente, al señor Demetrio Lindor Bravo, o en su defecto a su señora esposa.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será tomado de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES - Félix J. Cantón - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 24 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Guillermo Quintana Augspurg